



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED], AL AMPARO DE LA LEY 12/2014, DE 16 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

### HECHOS

PRIMERO.- [REDACTED] con fecha 5 de marzo de 2018, presentó solicitud dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, sobre acceso a determinada información pública, relativa al “número de auxiliares administrativos con ocho o más años de servicio que han superado las pruebas selectivas al Cuerpo de Auxiliares Administrativos con el siguiente código de convocatoria: DGX00C-0”.

SEGUNDO.- En la citada solicitud se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a notificar, a través del Servicio de Notificación electrónica, por comparecencia en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud de acceso corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tendrán derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Por tanto, y según el artículo 26.1 de la Ley 12/2014, la solicitud de acceso del interesado ha de tramitarse conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y también en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



TERCERO.- En cuanto el acceso a la información pública, el artículo 4 de la Ley 12/2014, en relación con el 23 del mismo texto legal, recoge el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las entidades e instituciones a las que se aplica la citada ley, entre ellas, la Administración general de la Comunidad Autónoma, a acceder a la información pública que obre en poder de la misma, así como a solicitarla sin necesidad de ostentar un interés legítimo y sin perjuicio de las limitaciones contempladas en la legislación básica estatal o en la regional.

Los artículos citados recogen el derecho a obtener la información solicitada en la forma o formato elegidos. En el presente caso el interesado ha elegido el formato electrónico.

Asimismo, el principio de transparencia pública, recogido en el artículo 3 de la Ley 12/2014, conlleva que la interpretación prioritaria siempre será favorable al acceso a la información.

CUARTO.- El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 26 de la Ley 12/2014, que se remite al establecido con carácter básico en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

QUINTO.- Examinada la petición del interesado, se comprueba que no concurre en la misma causa alguna que determine la inadmisión o la imposibilidad de proporcionar la información en la forma o formato solicitado, no apreciándose que pudiera la misma afectar a derechos o intereses de terceros debidamente indentificados, por lo que procede reconocer el derecho de acceso a la información pública solicitada.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo expuesto por el interesado en su solicitud, en relación con las pruebas selectivas para cubrir 54 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal (código DGX00C-0), convocadas por Orden de 19 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; examinadas las resoluciones publicadas por el Tribunal Calificador de dichas pruebas y, en concreto, su Resolución de fecha 8 de febrero de 2018, por la que se publica la relación de aspirantes que han aprobado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición; se comprueba que, a fecha de 21 de marzo de 2018, de un total de 565 aprobados, 217 tienen ocho o más años de antigüedad en la Administración Pública.

La información relativa a dicho proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro



General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional; en la base 5.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional; así como en el dispongo segundo de la anteriormente citada Orden de 19 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan las pruebas selectivas a las que se refiere el interesado.

SEXTO.- Por todo lo anteriormente expuesto, se estima la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], al amparo de la Ley 12/2014, de 6 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dándosele acceso a la información pública en los términos anteriormente señalados.

En su virtud,

DISPONGO:

Estimar la solicitud formulada por [REDACTED], de acceso a la información pública en los términos expresados en los fundamentos jurídicos de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

P.D.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

(Orden de 26 de mayo de 2017,  
de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas).

Fdo. Enrique Gallego Martín.

(documento firmado electrónicamente)